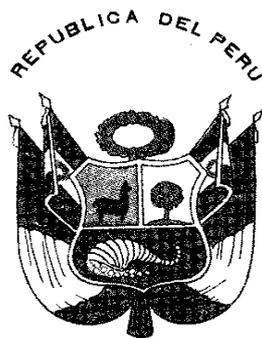


INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0001-2025-MIDAGRI-INIA-GG/OGRH

Lima, 03 de junio de 2025

VISTOS:

Carta s/n de fecha 30 de mayo de 2025; el Informe N°0198-2025-INIA-EEA.BD, de fecha 02 de junio de 2025 y el Informe Técnico N°00040-2025/MIDAGRI-INIA-GG/OGRHASSGE de fecha 02 de junio de 2025, sobre la licencia sin goce de haber de la servidora Marieta Eliana Cervantes Peralta, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n de fecha 30 de mayo de 2025, la servidora CAP Marieta Eliana Cervantes Peralta solicita al Director de la Estación Experimental Agraria Baños del Inca, licencia sin goce de haber por motivos de índole particular; por el periodo comprendido del 01 de junio de 2025 al 31 de diciembre de 2025;

Que, mediante el Informe N°0198-2025-INIA-EEA.BD, de fecha 02 de junio de 2025, el Director de la Estación Experimental Agraria Baños del Inca comunica la solicitud de licencia sin goce de haber de la servidora CAP Marieta Eliana Cervantes Peralta, manifestando su conformidad;

Que, el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones no es un derecho que pueda ser exigido con la sola presentación de la solicitud para que se acaten según los requerimientos de quien lo solicita, sino que, por el contrario, se podrá o no otorgar dicha licencia, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio;

Que, el artículo 11° en concordancia con el artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, entre otros, establece que la licencia sin goce de remuneraciones suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Asimismo, al término de la licencia, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, el literal b) del artículo 29 y el artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado por Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificatorias, establece que las licencias, cuyo periodo sea igual o superior a seis (06) meses, son autorizadas mediante Resolución Jefatural, previo informe aprobatorio y conformidad del jefe inmediato del trabajador solicitante e informe de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 243-2024-INIA, de fecha 30 de diciembre de 2024, se resuelve delegar en la directora de la Unidad de Recursos Humanos, la función de autorizar las licencias, cuyo periodo sea igual o superior a seis (06) meses, de conformidad con lo señalado en el artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo;

Que, de acuerdo al cuadro de equivalencia de los Órganos, Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobada mediante Resolución Jefatural N°053-2025-MIDAGRI-INIA del 17 de marzo de 2025, la Unidad de Recursos Humanos cambia de nivel organizacional para integrarse como órgano de apoyo de la Gerencia General, bajo la nueva denominación de Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

Que, en virtud de la Resolución Jefatural N°115-2025-MIDAGRI-INIA de fecha 26 de mayo de 2025, se aprobó el Cuadro de equivalencia de cargos directivos del Instituto Nacional de Innovación Agraria, con la finalidad de viabilizar el ejercicio de las funciones establecidas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Resolución Jefatural N.º 006-2025-INIA, así como garantizar que los distintos Órganos, Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados de la Entidad, cumplan con las funciones previstas en los instrumentos de gestión vigentes;

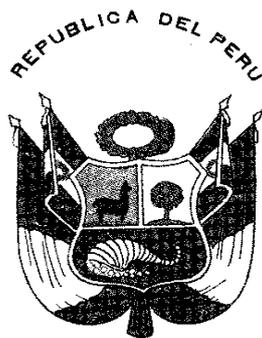
Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, mediante Informe Técnico N° 00040-2025/MIDAGRI-INIA-GG/OGRHASSGE de fecha 02 de junio de 2025, se emitió opinión favorable sobre la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares, presentada por la servidora CAP Marieta Eliana Cervantes Peralta, el cual cuenta con la autorización del Director de la Estación Experimental Agraria Baños del Inca, en su calidad de jefe inmediato superior;

Que, en tal sentido, y conforme a los documentos señalados en los vistos, se considera pertinente emitir el acto administrativo mediante el cual se otorgue licencia sin goce de haber a la servidora CAP Marieta Eliana Cervantes Peralta, por el periodo comprendido del 1 de junio de 2025 al 31 de diciembre de 2025;

De conformidad con los artículos 29 y 30° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificatorias; el artículo 5 de la Resolución Jefatural N° 243-2024-INIA de fecha 30 de diciembre de 2024; y los artículos 40 y 41° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Resolución Jefatural N.º 006-2025-INIA;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0001-2025-MIDAGRI-INIA-GG/OGRH

Lima, 03 de junio de 2025

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar, a partir del 01 de junio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, licencia sin goce de haber por motivos particulares a la servidora CAP **MARIETA ELIANA CERVANTES PERALTA**, Auxiliar Agropecuario, Plaza N°359, nivel A-1 en la Estación Experimental Agraria Baños del Inca del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA y de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la referida servidora y a las dependencias correspondientes, para los registros del periodo de suspensión de la prestación de servicios.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Abog. DELIA INES ROSARIO MEJIA SANDOVAL
Directora General
Oficina de Gestión de Recursos Humanos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por INIA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:



<https://std.inia.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8GFuYOAflWzqL%2FAj2W3qH11XCcR66Swo9hYGCgkJ2kYFOjg4C7eWJ3wKtgvX56cV23pp3Bd3O2hKPWmw%3D%3D>